

NOTA SECRETARIAL.- Popayán, Julio primero (01) de 2020. Informo a la Señora Juez, que en el presente asunto la apoderada del señor JOSE ARNOVI SUAREZ VIRVIESCAS, demandante en el proceso de reducción de cuota alimentaria, solicita se reitere la orden al pagador acerca de la disminución del porcentaje de embargo en favor de sus menores hijas y adicionalmente solicita se le reembolse los dineros descontados en exceso a su representado.

El Secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**

REBAJA DE CUOTA DE ALIMENTOS

RAD: 2018-00323-00

DDTE: JOSE ARNOVI SUAREZ VIRVIESCAS

DDA : MAGDA ERAZO REP LEGAL DE MA. SALOME E ISBETH VALENTINA SUAREZ

Popayán, julio primero (1o) de Dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.156

El demandante en el proceso de reducción de cuota alimentaria, Señor JOSE ARNOVI SUAREZ VIRVIESCAS, a través de su apoderada solicita se reitere al Pagador de “CREMIL” la orden de descuento sobre sus ingresos en un equivalente al veintiocho por ciento (28%) , tal como fuera ordenado mediante sentencia No 178 de fecha 04/12/2018. Lo anterior, por cuanto según manifestación realizada por la Togada, a su representado se le viene descontando el equivalente al 35% (medida ordenada en sentencia No 002 de fecha 17/01/2018 proceso de fijación de cuota de alimentos) por lo cual solicita se le devuelvan los excedentes que se hayan generado en la aplicación incorrecta de la medida.

Revisado el presente asunto, se tiene que es necesario oficiar al pagador reiterando la orden de descontar el equivalente al 28% de los ingresos del obligado en favor de sus hijas, en la forma y términos que fuera ordenado en sentencia No 178 de fecha 04/12/2018, adicionalmente el citado pagador se servirá informar a este estrado a que porcentaje corresponden los valores que le han sido descontados al obligado desde el mes de febrero de 2019, esto por cuanto a folio 48 del proceso, el Juzgado ordeno fraccionamiento respecto de la cuota de enero de 2019. Una vez recibida la respuesta y en el evento de que las sumas descontadas al señor SUAREZ VIRVIESCAS correspondan al 35% y no al 28% de sus ingresos, se procederá a la devolución de los excedentes con ocasión de la diferencia entre dichos porcentajes, los cuales serán descontados de manera gradual de los valores que por concepto de cuota de alimentos le sean entregados a la representante legal de las menores.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar al pagador de “CREMIL” reiterando la orden de descuento en la forma y términos que fuera ordenada en sentencia No 178 de fecha 04/12/2018.

SEGUNDO: Solicitar al pagador del obligado se sirva informar a que porcentaje corresponden los valores descontados al señor SUAREZ VIRVIESCAS, desde el mes de febrero de 2019, de conformidad con las razones vertidas en la parte antecedente.

TERCERO: Una vez recibida la respuesta y en el evento de que las sumas descontadas al señor SUAREZ VIRVIESCAS correspondan al 35% y no al 28% de sus ingresos, se procederá a la devolución de los excedentes con ocasión de la diferencia entre dichos porcentajes, los cuales serán descontados de manera gradual de los valores que por concepto de cuota de alimentos le sean entregados a la representante legal de las menores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA